



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S292

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ESPECIFICO ABIERTO PLURIANUAL **NÚMERO DC21S292** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 20 MBPS DEL IMSS" PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **UNINET, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de julio de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional electrónica número **IA-050GYR019-E106-2021**, con una vigencia a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S292

sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Por oficio con número 09 52 76 61 5300/2021001**587** de fecha 17 de noviembre de 2021, el Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de “**EL INSTITUTO**”, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para sustituir al administrador del contrato, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Mediante oficios con números de referencia 09 52 76 61 5300/2021001**739** y 09 52 76 61 5300/2021001**935**, de fechas 9 y 27 de diciembre de 2021, recibidos el 13 y 27 de diciembre del mismo año, suscritos por el Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, así como oficio 09 52 17 61 5A00/2021/**0081** de fecha 19 de noviembre de 2021, recibido el mismo día, firmado por el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, ambos de “**EL INSTITUTO**” solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para sustituir al Administrador del Contrato, adjuntando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/**12889** de fecha 31 de diciembre de 2021, recibido el 04 de enero de 2022, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional y el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, así como de la División de Contratación de Activos y Logística en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- “**EL PROVEEDOR**” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 30 de noviembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la sustitución del administrador del contrato, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “**LAS PARTES**” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S292

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en sustituir al Administrador del Contrato, señalado en la Declaración I.4 y Cláusula Vigésima Segunda del contrato primigenio, modificando para tal efecto dicha declaración y cláusula, quedando de la siguiente manera:

I.4.- El C. Sergio Campoamor Roldán, Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones de “EL INSTITUTO”, funge como administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con el oficio de designación número 09 52 17 61 5A00/2021/00117 de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Sergio Campoamor Roldán, Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones adscrito a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de “EL INSTITUTO”, funge como Administrador del Contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente instrumento jurídico y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S292**

PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **04 de enero de 2022**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.



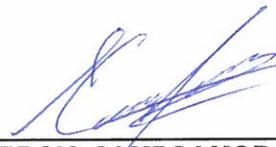
C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

**POR “EL PROVEEDOR”
UNINET, S.A. DE C.V.**



C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. SERGIO CAMPOAMOR ROLDÁN
Titular de la Coordinación Técnica de
Telecomunicaciones

RRSR/HRJ/JMHN




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S292

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 ICFJ/12889

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 09 52 17 5ª00/2021/0081 y sus respectivos anexos, recibidos con fecha 27 de diciembre del año 2021, a través del cual el Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, solicita convenio modificatorio al Contrato DC21S292 relativo a la prestación del "SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 20 MBPS DEL IMSS PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023" celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y UNINET, S.A. DE C.V.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 04 ENE 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
10-01-2022
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Ing. Eduardo Oropeza Ortiz.- Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional. (*)

(*) Se envía copia por "SICGC"

nga



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



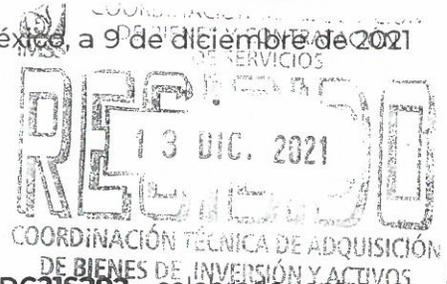
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO
Coordinación de Sistemas de Infraestructura
Tecnológica Institucional



Of N° 09 52 76 61 5300/2021001739

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente



Hago referencia al contrato específico abierto plurianual número ~~DC21S292~~, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y **UNINET, S.A. DE C.V.**, relativo a la prestación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 20 MBPS DEL IMSS, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023"**, signado el 6 de julio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, así como la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES** y tomando en consideración la sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto del 2021, y el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250821/207.P.DA, mediante el cual fueron aprobadas las modificaciones y movimientos a la estructura orgánica de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológicos, mismas que entraron en vigor el 1 de septiembre de 2021 y con el objeto de garantizar la continuidad operativa de los servicios, solicito amablemente gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de llevar a cabo un Convenio Modificatorio con el propósito de sustituir al administrador del contrato, derivado de la modificaciones y movimientos a la estructura orgánica.

Por lo anterior, se determina la siguiente modificación a los términos y condiciones originalmente pactados en el Contrato de Servicios número DC21S292.

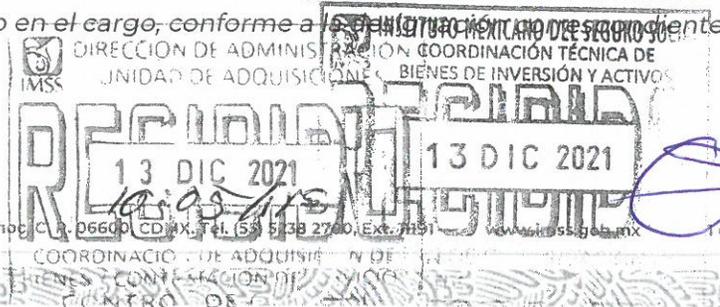
Se modifica la Cláusula Vigésima Segunda conforme a lo siguiente:

Dice:

"VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. - El C. Eduardo Oropeza Ortíz, Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de "EL INSTITUTO", funge como administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el instrumento jurídico, de conformidad con el oficio número 09 52 76 61 5300/2021000390, de fecha 19 de abril de 2021, integrado al presente como anexo 3 (tres) y lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la estructura orgánica vigente.

Debe decir:



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO
Coordinación de Sistemas de Infraestructura
Tecnológica Institucional



Of N° 09 52 76 61 5300/2021001739

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021

"VIGÉSIMA SEGUNDA. – ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. – El C. Sergio Campoamor Roldán, Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones de "EL INSTITUTO", funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega como Anexo 3 (tres) y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente,

Ing. Eduardo Oropeza Ortíz

Titular de la Coordinación de Sistemas de
Infraestructura Tecnológica Institucional
y Administrador del contrato

Las copias se envían de manera electrónica mediante el SICGC.

- Lic. Fernando González Velázquez.- Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información
- Ing. Sergio Campoamor Roldán.- Titular de la División de Seguridad Informática Física

E00

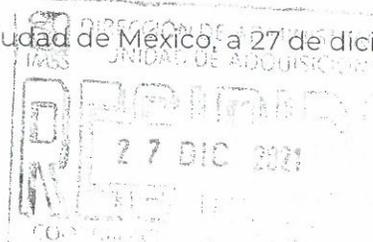
•



Of N° 09 52 76 61 5300/2021001935

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2021

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente



En alcance al oficio 09 52 17 61 5A00/2021/0081, referente a la solicitud de convenio modificatorio, relacionado con el contrato abierto plurianual número **DC21S292**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y **UNINET, S.A. DE C.V.**, relativo a la prestación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 20 MBPS DEL IMSS PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023"**, signados el 6 de julio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, así como la cláusula **VIGÉSIMA. – MODIFICACIONES** y tomando en consideración la sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto del 2021, y el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250821/207.P.DA, mediante el cual fueron aprobadas las modificaciones y movimientos a la estructura orgánica de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológicos, mismas que entraron en vigor el 1 de septiembre de 2021 y con el objeto de garantizar la continuidad operativa de los servicios, solicito amablemente gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de llevar a cabo un Convenio Modificatorio con el propósito de sustituir al administrador del contrato, derivado de la modificaciones y movimientos a la estructura orgánica.

Por lo anterior, se determina la siguiente modificación a los términos y condiciones originalmente pactados en el Contrato de Servicios número DC21S292.

Se modifica la Cláusula Vigésima Primera conforme a lo siguiente:



Dice:

"VIGÉSIMA PRIMERA. – ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. – El C. Eduardo Oropeza Ortiz, Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de "EL INSTITUTO", funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega como Anexo 3 (tres) y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.



Debe decir:

"VIGÉSIMA PRIMERA. – ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. – El C. Sergio Campoamor Roldán, Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones de "EL INSTITUTO", funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO
Coordinación de sistemas de Infraestructura
Tecnológica Institucional



Of N° 09 52 76 61 5300/2021001**1935**

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2021

conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega como Anexo 3 (tres) y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Por lo anterior, anexo al presente la anuencia del proveedor, mediante la cual manifiesta no tener inconveniente alguno en celebrar el convenio modificatorio solicitado respecto a la sustitución del administrador del contrato, conservando los mismos precios y condiciones originalmente pactados en el Contrato de Servicios número DC21S292, así como el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250821/207.P.DA, mediante el cual se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Ing. Eduardo Oropeza Ortíz
Titular de Coordinación de Sistemas de
Infraestructura Tecnológica Institucional
y Administrador de contrato

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO
Coordinación de Telecomunicaciones y
Seguridad de la Información



Of N° 09 52 17 61 5A00/2021/0081

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021

Debe decir:

“VIGÉSIMA SEGUNDA. – ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. – El C. Sergio Campoamor Roldán, Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones de “EL INSTITUTO”, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega como Anexo 3 (tres) y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo



Lic. Fernando González Velázquez

Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y
Seguridad de la Información

FCV/cov



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Sistemas de
Infraestructura Tecnológica Institucional



Nº 09 52 76 61 5300/2021001587

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2021.

C. **Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez**
Representante legal de Uninet, S.A. de C.V.
Presente

TELMEX
TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN COMERCIAL
GOBIERNO

RECIBIDO
10 DIC 2021

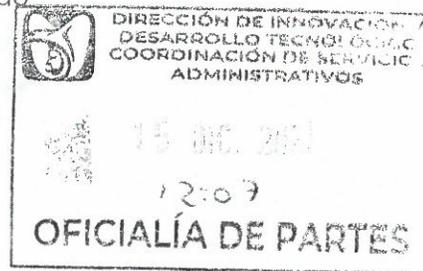
Hago referencia al contrato específico abierto plurianual número **DC216292**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **Uninet, S.A. de C.V.**, relativo a la prestación del "Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 20 MBPS del IMSS, para los ejercicios 2021-2023", signado el 6 de julio de 2021.

Sobre el particular y con el objeto de garantizar la continuidad operativa de los servicios, me permito solicitar de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, así como la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**, informe a esta Coordinación a mi cargo, si existe o tiene algún inconveniente en realizar un convenio modificatorio, conservando los mismos precios y condiciones pactadas originalmente en el referido contrato, con la finalidad de Sustituir al administrador del contrato, derivado de las modificaciones y movimientos a la estructura orgánica de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológicos, mismas que entraron en vigor el 1 de septiembre de 2021.

Esperando contar con su valioso apoyo, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. **Eduardo Oropeza Ortiz**
Titular de Coordinación de Sistemas de
Infraestructura Tecnológica Institucional
y Administrador del Contrato



las copias se envían de manera electrónica mediante el SICGC.

- Lic. Fernando González Velázquez.- Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información
- Ing. Sergio Campoamor Roldán.- Titular de la División de Seguridad Informática Física

EOO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
Coordinación de Sistemas de Infraestructura
Tecnológica Institucional
Avenida Paseo de la Reforma No. 476,

ING. EDUARDO OROPEZA ORTÍZ.
PRESENTE.

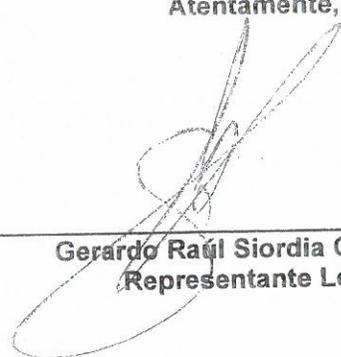
Asunto: Respuesta al Oficio N° 09 52 76 61 5300/2021001587.

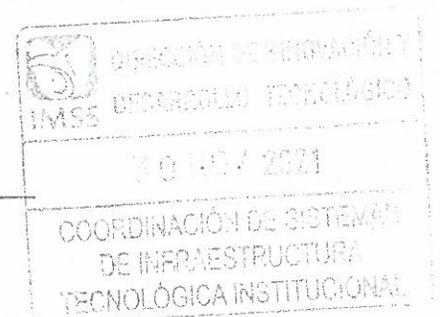
Con relación a su atento Oficio No. 09 52 76 61 5300/2021001587, de fecha 17 de noviembre de 2021 mediante el cual se hace referencia al contrato específico abierto plurianual número DC21S292 celebrado entre **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO")** y **UNINET, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO "UNINET")**, relativo a la prestación del "Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 20 Mbps del IMSS, para los ejercicios 2021 - 2023", signado en fecha 06 de julio de 2021.

Sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91-92 de su Reglamento, así como la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA .- Modificaciones**, por medio de la presente le informo que, **UNINET** no tiene inconveniente en aceptar la celebración de un **Convenio Modificatorio**, conservando los mismos precios y condiciones pactadas originalmente en el referido contrato, con la finalidad de sustituir al administrador del contrato en acuerdo a la solicitud de "EL INSTITUTO".

Sin otro particular, le reitero nuestro compromiso y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez.
Representante Legal



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UNINET, S.A. DE C.V.
R.F.C. UNI-951013-RC1

OFICINAS CORPORATIVAS
UNINET, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4
Col. Peña Pobre,
Ciudad de México, C.P. 14060
Tels.: (01) 55-5624-4400
(01) 55-5652-4199

GUADALAJARA
Tels.: (01) 33-3678-5800
Fax: (01) 33-3678-5938
(01) 800-710-5499

MONTERREY
Tels.: (01) 81-8399-0900
Fax: (01) 81-8399-0911
(01) 800-714-2808

MÉRIDA
Tels.: (01) 999-926-1312
Fax: (01) 999-926-9325
Fax: Ext.: 502

TIJUANA
Tels.: (01) 664-686-2300
Fax: (01) 664-686-2303
HERMOSILLO
Tels.: (01) 662-623-9133
Fax: (01) 664-623-9122

VERACRUZ
Tels.: (01) 229-922-2850
Fax: (01) 229-922-2854
Fax: Ext.: 2108

CHIHUAHUA
Tels.: (01) 614-414-4745
Fax: Ext: 8814
QUERÉTARO
Tels.: (01) 442-238-2200
(01) 442-238-2201

PUEBLA
Tels.: (01) 222-309-2200
Fax: (01) 222-309-2201

CARE: Centro de Atención a
Redes Empresariales
Cobertura Nacional 24 hrs/365 días.
Tels.: (01) 55-5169-5169
Fax: (01) 55-5169-5169
Ciudad de México, C.P. 06700
E-mail: care@reduno.com.mx

SIN TEXTO

Cof N°09/9001/030000/ 1650

Ciudad de México, 25 de agosto de 2021

Mtro. Borsalino González Andrade
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250821/207.P.DA en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones IV, VII y XXXVII, 263, 264 fracciones IV y XVI, 270 y 286 de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31 fracciones I, VI y XX, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 7.2.1.5 de la Norma de Procedimientos para Elaborar, Autorizar y Registrar las Estructuras Orgánicas, Ocupaciones y Salariales de Puestos de Mando y de Nómina Ordinaria de Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 704 de fecha 17 de agosto de 2021, así como del dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 19 de mayo de 2021 y año citados, **Acuerda:** **Primero.-** Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, conforme a los movimientos organizacionales descritos en el Anexo Único que acompaña al presente Acuerdo. **Segundo.-** Autorizar a la Dirección de Administración, para modificar la estructura orgánica de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, conforme a los movimientos aprobados en el punto que antecede. **Tercero.-** Tomar nota que las adecuaciones organizacionales que se establezcan en el Anexo Único del presente Acuerdo, no implicarán un incremento en el número total de plazas, ni en el presupuesto autorizado en el Capítulo de Servicios Personales del Instituto Mexicano del Seguro Social para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, toda vez que se realizarán a través de movimientos compensados. **Cuarto.-** Instar a la Dirección Jurídica para que, conforme a lo previsto en el artículo 75 inciso IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, coordine la formulación y presentación a este Consejo Técnico del anteproyecto de Decreto por el que se reforma el citado Reglamento, para de someterlo a consideración de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

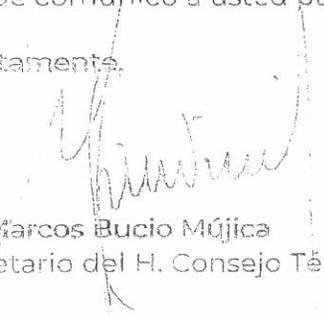
H. Consejo Técnico

19/08/21

Federal, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Quinto.- Instruir a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que proceda a realizar las acciones conducentes para transferir las funciones, recursos humanos, materiales y financieros, así como los expedientes y archivos de las unidades administrativas que se modifican, en congruencia con la presente reestructuración, observando para tales efectos lo dispuesto en las normas jurídicas y administrativas aplicables. Sexto.- Instruir a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que actualice su respectivo Manual de Organización y Descripciones de Puestos, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable y en congruencia con las modificaciones organizacionales aprobadas en el presente Acuerdo. Séptimo.- Los movimientos enunciados en el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del 01 de septiembre de 2021".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,



Lic. Marcos Bucio Mújica
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

Mtra. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Dr. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Lic. Alejandro Salafrañca Vázquez, Encargado del Despacho de la Subsecretaría del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Lic. Omar Antonio Nicolás Tovar Ornelas, Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Lic. Francisco Alberto Cervantes Díaz, Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Arq. José Manuel López Campos, Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Ing. Salomón Presburger Slovik, Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Dr. Manuel Reguera Rodríguez, Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Sr. José Luis Carazo Preciado, Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Mtro. Rodolfo Gerardo González Guzmán, Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO
Coordinación de Telecomunicaciones y
Seguridad de la Información



ACUSE

Of N° 09 52 17 61 5A00/2021/00117

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2021

MTIC. Sergio Campoamor Roldán
Titular de la Coordinación
Técnica de Telecomunicaciones
Presente

Me refiero al contrato No. **DC21S292**, relativo al "**Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 20 Mbps del IMSS**", para los ejercicios 2021-2023.

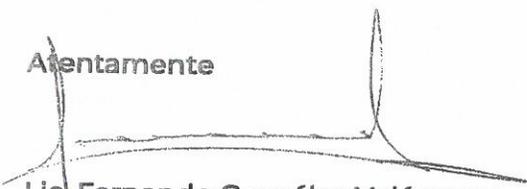
Al respecto y con motivo de lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250821/207.P.DA, mediante el cual fueron aprobadas las modificaciones y movimientos a la estructura orgánica de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológicos, mismas que entraron en vigor el día 01 de septiembre de 2021, le informo que esa Coordinación Técnica en lo sucesivo fungirá como área técnica y designada como administradora del contrato, y en tal virtud Usted, como Titular de la misma, tiene el carácter Administrador del Contrato, a efecto de atender de manera oportuna las cuestiones relativas a dicho servicio.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 74, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 2 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el propio Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250821/207.P.DA, antes invocado.

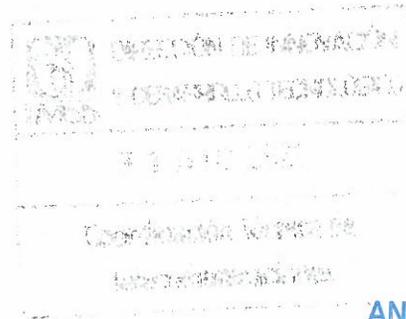
Por lo antes expuesto, lo exhorto a desempeñar los cargos que le han sido conferidos y que se formalizarán mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, con la mayor diligencia, en estricto apego en las leyes de la materia y a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público federal.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Fernando González Velázquez
Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y
Seguridad de la Información

FGV/COVV/jom



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

10713 Unión

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 085217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aida Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF


Recabi
ANEXOS
29-01-15
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

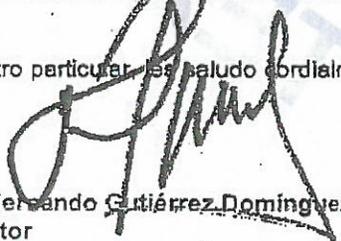
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumech.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Cárdoza Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.